



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Foro de Cooperación en materia de Seguridad**

FSC.DEC/4/18

20 June 2018

SPANISH

Original: ENGLISH

---

**887ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 893, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 4/18**  
**FECHAS DE LA REUNIÓN BIENAL PARA EVALUAR LA**  
**APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OSCE SOBRE ARMAS**  
**PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y SOBRE EXISTENCIAS DE**  
**MUNICIÓN CONVENCIONAL**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Consciente del importante papel que desempeña la OSCE en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) en todos sus aspectos, así como de sus esfuerzos por contribuir a reducir y prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora y la propagación incontrolada de APAL,

Reafirmando su compromiso de redoblar los esfuerzos encaminados a velar por la plena aplicación del Documento de la OSCE sobre APAL (FSC.DOC/1/00/Rev.1, de 20 de junio de 2012), del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (EMC) (FSC.DOC/1/03/Rev.1, de 23 de marzo de 2011), y de las decisiones conexas del FCS, incluido el Plan de Acción de la OSCE sobre APAL (FSC.DEC/2/10, de 26 de mayo de 2010),

Recordando la sección VI del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, en la que los Estados participantes convinieron en que el FCS revisaría periódicamente, cuando sea apropiado mediante reuniones anuales de examen, la aplicación de las normas, principios y medidas que se establecen en ese documento, y donde también acordaron que el alcance y el contenido de dicho documento se examinarían periódicamente y que se ocuparían asimismo de seguir elaborándolo a la luz de su aplicación y de la labor de las Naciones Unidas y de otras organizaciones e instituciones internacionales, y

Recordando que la Decisión N° 10/17 del Consejo Ministerial encomendaba al FCS que estudiara la posibilidad de iniciar reuniones bienales para evaluar la aplicación de los Documentos de la OSCE sobre APAL y EMC; que siguiera examinando los resultados de las Conferencias de Examen y de las Reuniones bienales de Estados, en el caso actual, de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebrará próximamente; que siguiera tomando medidas adicionales para mejorar la eficiencia y los resultados de los proyectos

sobre APAL y EMC, con el fin de asegurar que se aprovechan al máximo para hacer frente a los retos asociados con las APAL y las EMC, en consonancia con los mecanismos de asistencia de la OSCE, según lo establecido en los Documentos de la OSCE sobre APAL y EMC, y en las decisiones del FCS conexas; que redoblará los esfuerzos para seguir aplicando el Plan de Acción de la OSCE sobre APAL en todos sus aspectos; y que explorará formas de complementar las medidas vigentes de la OSCE encaminadas a combatir el tráfico ilícito de APAL,

Decide:

1. Organizar, los días 2 y 3 de octubre de 2018, la Reunión bienal para evaluar la aplicación de los Documentos de la OSCE sobre APAL y sobre EMC;
2. Encargar a la Secretaría de la OSCE que respalde la organización de la reunión;
3. Invitar a los Estados participantes de la OSCE a que estudien la posibilidad de aportar contribuciones extrapresupuestarias para la reunión.